

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 20 de junio de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y de Emergencia destinadas a asociaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales, durante el año 2019.

BDNS (Identif.): 442562

De conformidad con lo previsto en los artículos 13.3.b) y 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios.*—Las asociaciones, entidades, instituciones y organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a las subvenciones establecidas en los presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo entendida ésta como un conjunto de actuaciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países del Norte y del Sur para alcanzar metas comunes basadas en criterios de desarrollo humano, sostenibilidad, solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, democracia participativa, respeto al medio medioambiente, cooperación y corresponsabilidad.
- Estar constituidas al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución española y demás disposiciones legales.
- Estar inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones, a nivel estatal o autonómico con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la publicación de estas bases.
- Estar inscritas en el registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) o en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con una actividad mínima de dos años.
- No perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos acreditando la capacidad operativa, demostrada mediante la ejecución de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por sí o conjuntamente con otras organizaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la legislación vigente. No ser deudor con la Hacienda Municipal. (En el caso de ser adjudicatarios se expedirá certificación de oficio).
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de haber percibido subvenciones en los años anteriores a la presente convocatoria, debe de haber justificado las ayudas económicas recibidas. En el caso de no haberse concluido los plazos de ejecución del proyecto deberá aportar un informe detallado del estado de desarrollo del mismo con desglose de gastos y partidas correspondientes.

Segundo. *Objeto.*—Mediante este documento el Ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca ayudas para subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva y proyectos de acción humanitaria y de emergencia de

concesión directa, que realicen las asociaciones, entidades, instituciones y organizaciones no gubernamentales.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Aprobadas en Junta de Gobierno Local el 27 de febrero de 2019, se pueden encontrar publicadas en la página web <http://www.ayto-sanfernando.com/bases-de-subvenciones/>

Cuarto. *Cuantía.*—La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 80.000, de los cuales 65.000 euros están destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y 15.000 euros a acciones humanitarias y de emergencia.

Para proyectos de Cooperación al Desarrollo ninguna entidad recibirá más del 20 por 100 del importe total de esta convocatoria y tendrán prioridad aquellos proyectos para los cuales se solicite una financiación no superior al 20 por 100 del presupuesto destinado a la convocatoria de subvención anual de cooperación al desarrollo y como máximo se subvencionará el 80 por 100 del coste global del proyecto presentado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las entidades interesadas tendrán quince días para presentar toda la documentación requerida en las bases reguladoras contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se presentarán en Registro Municipal hasta las trece horas del último día.

San Fernando de Henares, a 5 de marzo de 2019.—La concejala de Cooperación al Desarrollo, Cultura, Educación, Juventud, Medioambiente y Participación Ciudadana, Donata Galán Vivar.

(03/9.469/19)

